



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009

-2015/MM

Miraflores, 11 DIC. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

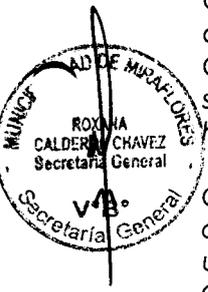
Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la indicada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendarios. Asimismo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado a dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decretos de Alcaldía Nros. 001 y 003-2015/MM, publicados el 07 de marzo y 05 de junio de 2015 respectivamente, se prorrogó en cada caso el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto; siendo que, la referida ordenanza estará vigente hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 459-2015-GAT/MM, señala que en consideración a las acciones de fiscalización que vienen realizándose, existe un universo potencial de contribuyentes a ser comprendidos en los alcances de la Ordenanza N° 432/MM, pero que se encuentran en riesgo de quedarse excluidos e imposibilitar su regularización tributaria; sumado a la evaluación favorable del considerado número de contribuyentes efectivamente acogidos a dicha norma, por lo cual es necesario prorrogar el plazo de vigencia de la referida ordenanza, lo cual se condice con lo indicado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, en el Informe N° 4457-2015-SGROT-GAT/MM, en el sentido que la prórroga solicitada debe efectuarse por un período adicional, es decir hasta el 30 de junio del año 2016;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 328-2015-GAJ/MM del 01 de diciembre 2015, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2016, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

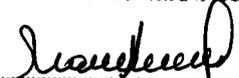
Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde según sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Unidad Central de Proceso- CPU Lenovo (2013)	3	Unidad	2,992.38	50%	25%	93.51	93.51
Silla giratoria de metal (2014)	3	Unidad	377.60	50%	10%	4.72	4.72
Silla giratoria de metal (2014)	9	Unidad	377.60	25%	10%	7.08	7.08
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de Terceros							
Servicio de Mensajería	1	Servicio	62,620.68	100%		62,620.68	62,620.68
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	158,005.42	100%		158,005.42	158,005.42
Servicio de Alquiler de 01 Equipos de Computo	1	Alquiler	80.00	100%		80.00	80.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
TOTAL COSTO DIRECTO							

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL EN PLANILLA							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	4,519.14	20%		903.83	903.83
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES							
Monitor LED Lenovo (2013)	1	Unidad	405.71	20%	25%	1.69	1.69
Teclado Keyboard Lenovo (2013)	1	Unidad	76.73	20%	25%	0.32	0.32
Unidad Central de Proceso- CPU Lenovo (2013)	1	Unidad	2,992.38	20%	25%	12.47	12.47
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							

COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	1	Suministro	8,493.43	1.11%		94.28	94.28
Agua	1	Suministro	2,039.62	0.97%		19.78	19.78
TOTAL COSTOS FIJOS							

COSTO TOTAL							
							232,164.50

ESTIMACION DE INGRESOS

	3.36	64,000	215,040
	0.26	67,277	17,492.02
		232,532.02	97.64%
		238,164.50	
		5,632.48	

1326433-1

Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM hasta el último día hábil del mes de junio de 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015/MM

Miraflores, 11 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del

procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la indicada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendarios. Asimismo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado a dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decretos de Alcaldía Nros. 001 y 003-2015/MM, publicados el 07 de marzo y 05 de junio de 2015 respectivamente, se prorrogó en cada caso el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto; siendo que, la referida ordenanza estará vigente hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 459-2015-GAT/MM, señala que en consideración a las acciones de fiscalización que vienen realizándose, existe un universo potencial de contribuyentes a ser comprendidos en los alcances de la Ordenanza N° 432/MM, pero que se encuentran en riesgo de quedarse excluidos e imposibilitar su regularización tributaria; sumado a la evaluación favorable del considerado número de contribuyentes efectivamente acogidos a dicha norma, por lo cual es necesario prorrogar el plazo de vigencia de la referida ordenanza, lo cual se condice por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, en el Informe N° 4457-2015-SGROT-GAT/MM, en el sentido que la prórroga solicitada debe efectuarse por un período adicional, es decir hasta el 30 de junio del año 2016;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 328-2015-GAJ/MM del 01 de diciembre 2015, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2016, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde según sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1326435-1

El Peruano

www.editoraperu.com.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN